

12	190	Ayuntamiento	49.6000	18-19	157	Don Miguel	Escobero	1.0250
12	192-a	Ayuntamiento	7.2250	18-19	158	Don Miguel	Escobero	1.2125
12	192-b	Ayuntamiento	7.0000	18-19	159	Don Miguel	Escobero	0.7250
12	193	Don Nicéforo Jiménez Monteagudo	0.0200	18-19	251	Don Miguel	Escobero	0.8500
12	194	Don Nicéforo Jiménez Monteagudo	0.0400	18-19	256	Don Miguel	Escobero	7.5000
12	195	Doña Isabel Gómez González	0.0300	18-19	257	Don Miguel	Escobero	2.5250
12	197	Doña María López Pérez	0.0037	18-19	153	Don Miguel	Escobero	0.2500
12	200	Don Marcelino Jiménez García	0.0400	18-19	111-a	Don Miguel	Escobero	3.7030
12	201	Doña Isabel Gómez Gómez	2.3750	18-19	111-b	Don Miguel	Escobero	1.0000
12	202-a	Doña Isabel Gómez González	0.2825	18-19	111-c	Don Miguel	Escobero	0.1700
12	202-b	Doña Isabel Gómez González	1.2250	18-19	111-e	Don Miguel	Escobero	5.4750
12	203	Doña Isabel Gómez Gómez	0.4750	18-19	193	Don Jesús Soriano García		3.8750
12	204	Doña Isabel Gómez González	0.4750	18-19	194	Don Jesús Soriano García		1.0000
12	150	Don Alfonso Sáez Núñez	0.9375	18-19	199	Don Jesús Soriano García		0.9875

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación y lo previsto en los artículos 52 y 53 de la mencionada Ley.

Madrid, 28 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

**10153** ORDEN de 20 de marzo de 1978 por la que se dispone en cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia dictada con fecha 7 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen García Tarrasa, como heredera del General de División Honorario, Caballero Mutilado Permanente, excelsísimo señor don Fernando Osés Armesto.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia entre partes, de una, como demandante, doña Carmen García Tarrasa, como heredera, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron el percibo del complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen García Tarrasa, contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento jurídico y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin hacer imposición de las costas. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**10154** ORDEN de 20 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 2 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Román Muñoz Ortego.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia entre partes, de una, como demandante, don Román Muñoz Ortego, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, que le denegó el percibo del complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Román Muñoz Ortego, contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento, y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin hacer imposición de las costas. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 463).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**10155** *ORDEN de 20 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 6 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Eugenio Izquierdo Montesinos.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia entre partes, de una, como demandante, don Eugenio Izquierdo Montesinos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron el percibo del complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Izquierdo Montesinos, contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento jurídico, y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantías correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin hacer imposición de las costas. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**10156** *ORDEN de 22 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 29 de noviembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gallardo Gutiérrez.*

Excmos. Sres. y Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Gallardo Gutiérrez en el expediente de asistencia marítima prestada al buque «María Victoria», la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos cuatro mil ochocientos cuarenta, promovido por el Procurador señor Cadenas Camino, en nombre y representación de don José Gallardo Gutiérrez, contra la resolución del Ministerio de Marina de ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, en cuanto desestima el recurso de alzada interpuesto por el actor contra el fallo del Tribunal Marítimo Central de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Defensa, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. ... y Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

**10157** *ORDEN de 25 de febrero de 1978 por la que se aprueba la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales por la Entidad «Unión Latina, S. A.» (C-193).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Latina, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Córdoba, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales por la Entidad «Unión Latina, S. A. de Seguros y Reaseguros», acordada en la Junta general universal y extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1978, autorizándole para utilizar como cifra de capital la de 50.000.000 de pesetas, suscrito y desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**10158** *ORDEN de 8 de febrero de 1978 por la que se autoriza a «Mitjorn, S. A.», la construcción de «solarium» y senderos, ocupando 220 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en urbanización «Torre Nova», en Magalluf, término municipal de Calvia (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha otorgado a «Mitjorn, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Calvia (Mallorca).

Superficie aproximada: 220 metros cuadrados.

Destino: Construcción de «solarium» y senderos de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en urbanización «Torre Nova», en Magalluf.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.